



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

ABOGADO

COPIA: **TERCERA**

DE: **MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**

OTORGADA POR: **LUIS ROBERTO HARO MORAN**

A FAVOR DE:

EL: **COMPANÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**

22 DE NOVIEMBRE DE 2011

PARROQUIA:

CUANTÍA: **CANTON PASTAZA**

INDETERMINADA

PELILEO, A **22** DE **NOVIEMBRE** **20** **11**

Registrado **10 ENE. 2012**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

02

Es. No.

EN LA CIUDAD DE PELILEO/

MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO COMPANIA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA. MISMO NOMBRE, PROVINCIA

PELILEO - ECUADOR

De Tungurahua, República del Ecuador, hoy día, Martes veintidós de noviembre de dos mil once, ante mí, DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario Segundo de este Cantón COMPARECE: El señor LUIS ROBERTO HARO MORAN, casado, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos seis uno uno uno guión siete, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA; Conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta y previa decisión de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada con fecha doce de septiembre de dos mil once.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad del Puyo, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza y de tránsito por este lugar; civilmente capaz para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICE: Que tiene a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y que su tenor es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una más de la cual consta la presente Minuta, que contiene la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA. AL

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
 Notario 2º Pelileo
 C.O. 0371343

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, comparece El señor LUIS ROBERTO HARO MORAN, casado, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos seis uno uno uno guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad del Puyo, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza; y en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA. Conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Pastaza, Provincia del mismo nombre, el treinta de agosto de dos mil once, con el número ciento cuarenta y nueve, y número ciento sesenta y uno del Repertorio; y previa decisión de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada con fecha doce de septiembre de dos mil once, y conforme lo estipula el artículo Décimo Octavo literal e) del Estatuto de la referida Compañía, para otorgar y suscribir el presente instrumento público; civilmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

a) Que según escritura pública celebrada el veintinueve de enero de dos mil dos, ante la Notaria Segunda del cantón Pastaza, Doctora Elizabeth Naveda; aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, según Resolución número 02.A.DIC.047, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza, el ocho de abril de dos mil dos, con



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

02



el número nueve, del libro del Registro Mercantil; y tomándose nota en el libro repertorio, con el número quinientos dos (502); se constituyó la compañía de responsabilidad limitada RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.- b) Según resolución de la Junta General Extraordinaria de socios de fecha doce de septiembre de dos mil once, y que fuera convocada por la Compañía se informa sobre la resolución número 001-RE-016-2011-ANT, de fecha quince de julio de dos mil once, suscrita por el señor Ricardo Antón Khairalla, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la Abogada Paulina Carvajal como Secretaria General de dicha entidad, en la cual se dispone emitir informe favorable para que la COMPAÑÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.; que opera en la modalidad de Transporte Mixto, con domicilio en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, REFORME SUS ESTATUTOS, de acuerdo al siguiente detalle: REFORMAS Redacción Actual Artículo 3.- (Objeto Social) a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA, en automotores con carrocería cuyo diseño permita transportar en la parte anterior, hasta (15) quince pasajeros y en la parte posterior una carga no mayor de dos mil Kg, esto es en RANCHERAS Y CAMIONETAS DE DOBLE CABINA, desde la ciudad de Puyo hasta sectores o lugares geográficos que no se hallan establecidos servicios masivos de pasajeros, dentro de la provincia de Pastaza"

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
Notario 2o. Pelileo
Tel. 2571523



Redacción Propuesta.- Artículo 3.- (Objeto Social)

a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad de Puyo hasta aquellos lugares que los Organismos de Transporte lo determinen, así mismo se regirán por la Ley de Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación", disponiéndose además en la misma Resolución que sean agregadas las siguientes Disposiciones Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de TRANSPORTE PUBLICO INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, serán autorizado por los competentes de Organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de



PELILEO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

03

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Por lo que estos artículos son los que reemplazarán a los Artículos Vigésimo, Vigésimo Primero; y, Vigésimo Segundo. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- En virtud de lo establecido en la Resolución N° 001-RE-016-2011-ANT de fecha Quince de Julio del dos mil once, se modifica el Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, por lo que el texto modificado quedaría como sigue: " a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad de Puyo hasta aquellos lugares que los Organismos de Transporte lo determinen, así mismo se regirán por la Ley de Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación".- De igual manera las Disposiciones que se encuentran establecidas en la Resolución, pasarían a reformar los artículos: vigésimo, vigésimo primero; vigésimo segundo del Estatuto, en los que actualmente consta los siguientes: Artículo Vigésimo: Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, será autorizado por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Artículo Vigésimo Primero.**- Para la reforma de Estatutos o aumento, o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo

Dr. Mg. Freddy Ramos E.
 Notario 2º Pelileo
 Telf. 2871343



informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **Artículo Vigésimo Segundo:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Por el que con la reforma quedaría como sigue: **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de **TRANSPORTE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES,** serán autorizado por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo Informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CUARTA.- RESCILIACIÓN.-** Por medio del presente instrumento, el compareciente, en forma expresa, deja sin efecto la escritura de Modificación de

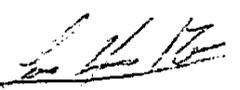
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mag. Freddy Ramos Escobar 04

PELILEO - ECUADOR

Objeto Social y Reforma de la Compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.; celebrada, ante el Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado, de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil once.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- SEXTA.- DECLARACIÓN.- El Gerente declara que la compañía actualmente no mantiene contratos con el Estado.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Danny Meléndez, con registro número 18-2011-0-198 del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-

Lo entrelineado "Noveria" Vale.- Doy fe.


LUIS ROBERTO HARO MORAN

Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343

Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343



Certifico que el contenido del presente instrumento es **TERCERA COPIA**, de la Escritura de **MODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTO**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO



Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pailileo
Telf.: 2871343



RAZON: Certifico que con fecha 25 de Noviembre del 2011, Se tomo nota debida nota al margen de la Escritura Pública de " Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos" de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA.LTDA. de fecha 31 de Octubre del 2011 de la presente escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Pelileo de fecha 22 de Noviembre del 2011, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2011

EL NOTARIO

ABG. RENATO ESTEVES SAÑUDO
Notario Suplente Encargado de la Notaria
Vigésima Novena de este Cantón





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

06

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, al margen de la escritura de **Modificación de Objeto Social y Reforma de Estatuto, de la COMPAÑÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA**; celebrada en esta Notaria Segunda del Cantón Pelileo, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once; tomo nota de la RESOLUCION No SC.DIC.A.2011.461; emitida por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO.-

EI NOTARIO

Dr. Mag. Freddy Ramos E.
Notario 2º Pelileo
Telf. 2871343



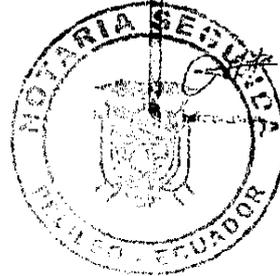
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRIFICACIÓN Y CÉDULA ADON

100020111-7

REGULA DE
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HARO MORAN
LUIS ROBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PASTAZA
PASTAZA
TARQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**SILVIA PRICELA
SEGOVIA SARABIA**

EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER COMER-ADM**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HARO RIVERA JOSE LUIS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORAN N MARIA MARGARITA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PASTAZA
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16**

A1111A1111



[Handwritten signature]
PASTAZA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

186-0001
NÚMERO

1000201117
CÉDULA

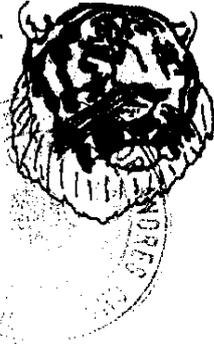
HARO MORAN LUIS ROBERTO

PASTAZA
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PASAJEROS - CARGA
RÍO TIGRE "RITIGRE" CIA. LTDA.

Fecha de Constitución, 08 de Abril del 2002 Resolución N° 02-A Dic-047 de 25 de Marzo del 2002

Dirección Parada y Oficina: 10 de Agosto y Amazonas

Telef: 2885-416 Celulares: 086072363 / 086607697

Permiso de operaciones, 17 de Junio del 2004

RUC. N° 1891707246001

PUYO - PASTAZA



CONVOCATORIA

PUYO, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Convocase a los Socios Accionistas de la **COMPAÑÍA RIO TIGRE RITIGRE CIA LTDA.** a la Junta General Extraordinaria a efectuarse el día doce de septiembre del año dos mil once a partir de las 19h30 en la sede de la compañía ubicado en el barrio **MARISCAL** entre las calles Sangay y Bolívar de la ciudad del Puyo,

Con el siguiente Orden del Día

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Dejar sin efecto todas las decisiones aprobadas el ~~acta de~~ acta de junta general del día 21 de octubre del año 2010.
- 3.- Modificación del objeto social.
- 4.- Reforma del estatuto.
- 5.- Lectura y aprobación del acta.

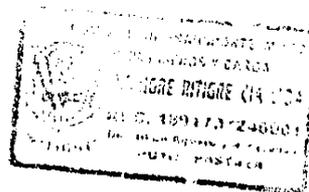
Ateneamente

SR. FREDDY GONZALO MARTINES SILVA

PRESIDENTE

SR. LUIS ROBERTO HARON MORAN

GERENTE GENERAL





**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PASAJEROS - CARGA
RÍO TIGRE "RITIGRE" CIA. LTDA.**

Fecha de Constitución, 08 de Abril del 2002 Resolución N° 02-A Dic-047 de 25 de Marzo del 2002

Dirección Parada y Oficina: 10 de Agosto y Amazonas

Telef.: 2885-416 Celulares: 086072363 / 086607697

Permiso de operaciones. 17 de Junio del 2004

RUC. N° 1891707246001

PUYO - PASTAZA

Puyo, 18 de Julio del 2003.

UBICACIÓN DEL ACTO

Señor

Luis Haralambos

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RÍO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.

Presidencia

El Sr. Haralambos

por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted y poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PASAJEROS - CARGA RÍO TIGRE "RITIGRE" CIA. LTDA. reunida en sesión ordinaria el día viernes 15 de junio del 2003, tuvo el honor de elegirle a usted en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de un (1) año.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PASAJEROS - CARGA RÍO TIGRE "RITIGRE" CIA. LTDA. de conformidad con el artículo 20 del Código de Comercio del 2000 cumple con el requisito de haber sido inscrita en el Registro Mercantil de Puyo Pastaza, Píoctora - Guabambato y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Puyo Pastaza el 08 de abril del 2002.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Eduy González Rodríguez

SECRETARIO

acepta el cargo de GERENTE para el cual fui elegido y me presento en el cargo.

[Firma manuscrita]
Luis Haralambos

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PASAJEROS - CARGA



CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 149 , se inscribió el
presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía S.A. O
TIGRE RITIGRE Cía. Ltda., en el Libro de Registro Mercantil ,
tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 161 .



Puyo , agosto 30 del 2011 .

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR

NOTARIA

RAZON DE MARGINACION: RESOLUCION No. cero dos. A. D. cero cu
siete. DR. CESAR AYALA RUSSO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMB
CONSIDERANDO: Que se han presentado a este Despacho tres testimo
de la escritura publica de constitución de la compañía RIO TIGRE RITI
CIA. LTDA otorgada ante el Notario Segundo del cantón Pastaza
veintinueve de enero del dos mil dos con la solicitud para su aproba
Que el departamento jurídico mediante memorando No. SC.ICA.DJ.
dos.uno seis siete de veinticinco de marzo del dos mil dos ha em
informe favorable para la aprobación solicitada; En ejercicio de
atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM- cero cero tres
tres de trece de noviembre del dos mil. RESUELVE.- APROBAR
constitución de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA. con domi
en la ciudad del Puyo, en los términos constantes en la referida escritur
constitución; y, disponer que un extracto de la escritura se publique,
una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Puyo. Qu
marginada la presente resolución en la matriz en la escrituras pul
otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza celebrada:
veintinueve de enero del año dos mil dos. Puyo, abril cuatro del año dos
dos. DOY FE: La Notaria DRA. P. E. NAVEDA SUAREZ, NOTARIA PUBLI
SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.



Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez
Notaría Pública
2da Notaría del Cantón Pastaza

[Handwritten signatures and scribbles]

CERTIFICO: Que en ésta fecha y con el No.8 se inscribió l
presente Resolución, en el Libro de Registra
Mercantil, tomándose Nota en el Libro Repertorio con
No.501.

Puyo, abril 8 del 2002

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**RESOLUCIÓN No. 001-RE-016-2011-ANT
REFORMA DE ESTATUTOS**

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 006 de 09 de diciembre de 2010, los representantes de la **Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del fin social respecta.

Que a la **Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, se le concedió el informe previo de constitución jurídica mediante Resolución No. 003-CJ-016-2001-CNTTTT de 15 de noviembre de 2001 emitida por el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Que a la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."**, mediante acta de 21 de octubre de 2010, aprueban la Reforma de los estatutos de la Compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pastaza, con fecha 18 de enero de 2011, emite informe favorable No. 0006-DT-015-CPTTTSVP-2011 para la reforma de estatutos de la **Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."**, fundamentado en la Resolución No. 142-DIR-2010-CNTTTSV de 06 de octubre de 2010.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 026-DAJ-RE-ANT-2011 de 04 de abril de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."**.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

Redacción Actual Art. 3.- (Objeto Social)

"a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA en automotores con carrocería cuya diseño permita transportar en la parte anterior, hasta (15) quince pasajeros y en la parte posterior una carga no mayor de 2000 kg. esto es en RANCHERAS Y CAMIONETAS DE DOBLE CABINA, desde la ciudad del Puyo hasta sectores o lugares geográficos que no se hallan establecidos servicios masivos de pasajeros, dentro de la provincia de Pastaza"

Redacción Propuesta.- Art. 3.- (Objeto Social)



20 JUL 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

"a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad del Puyo hasta sectores o lugares geográficos que no hallan establecidos servicios masivos de pasajeros, dentro de la provincia de Pastaza"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución al Artículo 3.- OBJETO SOCIAL de los Estatutos con el nuevo texto:

REDACCION FINAL: Art. 3.- (Objeto Social)

"a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad del Puyo hasta aquellos lugares que los Organismos de Transporte lo determinen, así mismo se registrarán por la Ley de Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación"

INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

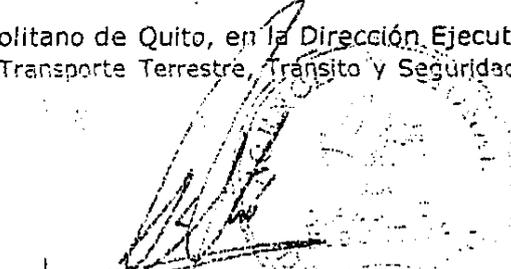
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Público Intraprovincial de Pasajeros en Buses, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación..

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad y Vial.

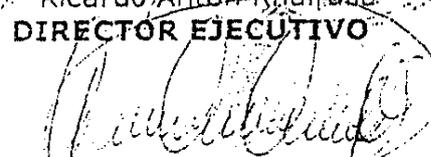
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de transporte Mixto Río Tigre "RITIGRE CIA. LTDA."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 15 días del mes de julio de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

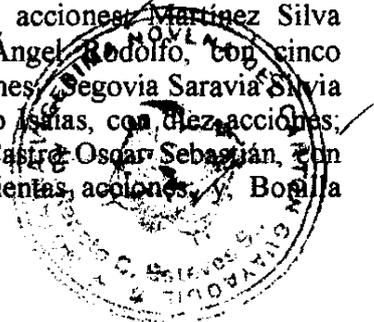
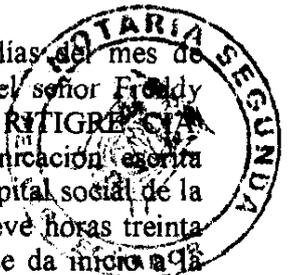
En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once, previa convocatoria suscrita por el señor Freddy Gonzalo Martínez Silva, Presidente de la Compañía "RIO TIGRE RITIGRE CÍA. LTDA.", notificada con ocho días de anticipación mediante comunicación escrita dejada en cada uno de los domicilios de los socios que conforman el capital social de la Compañía "RIO TIGRE RITIGRE CÍA. LTDA.", siendo las Diecinueve horas treinta 19H30 por disposición del Presidente señor Freddy Martínez Silva, se da inicio a la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "RIO TIGRE RITIGRE Cía. Ltda.", disponiendo al señor Gerente General, Secretario de la Junta General Extraordinaria de Socios, proceda a constatar el quórum estatutario, el señor Secretario procede a constatar el quórum reglamentario con la lista de socios accionistas: 1.-Castro Villagómez Edgar Omar; 2.-Freire Castro Arelis Margoth; 3.-Freire Pérez Edgar Santiago; 4.-Guamán Rodríguez Jaime Patricio; 5.-Haro Moran Luis Roberto; 6.-Jaramillo William Estalin; 7.-Martínez Silva Freddy Gonzalo; 8.-Ramírez Romero Ángel Rodolfo; 9.- Ramos Mayorga Hernán Weller; 10.- Segovia Saravia Silvia Pricela; 11.- Shilquigua Cando Segundo Isaías; 12.-Tuqueres Conlago Luz María; 13.- Uzho Castro Oscar Sebastián; 14.- Veloz Tubón Nelson Enrique; y, 15.- Sr. Bonilla Uribe Damián, comprobado el quórum el señor Secretario informa al señor Presidente que se encuentra presente el 100% de los socios que conforman el capital social de 1000 participaciones de la compañía, constatado el quórum el señor Presidente declara instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "RIO TIGRE RITIGRE CÍA. LTDA.", y dispone se de lectura a la convocatoria.- El señor Secretario procede a dar lectura a la convocatoria.- Convocase a los socios accionistas de la Compañía de transporte "RIO TIGRE RITIGRE CÍA. LTDA.", a la Junta General Extraordinaria a efectuarse el día doce de septiembre del año dos mil once a partir de las 19H30 en la sede de la Compañía ubicada en el barrio "Mariscal" entre las calles Sangay y Bolívar de la ciudad de Puyo. Con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Dejar sin efecto todas las decisiones aprobadas en el Acta de Junta General del día 21 de Octubre del año 2010.
- 3.- Modificación del Objeto Social.
- 4.- Reforma del Estatuto.
- 5.- Lectura y aprobación del acta.

PUNTO UNO Constatación del Quórum.- Siendo las 19H30 se instala la Junta General Extraordinaria, el Señor Presidente da la bienvenida a los socios presentes y pide al Señor Secretario proceda a la constatación del Quórum.

El señor Secretario procede a la constatación registrando la presencia de:

Castro Villagómez Edgar Omar, con cinco acciones; Freire Castro Arelis Margoth, con cinco acciones; Freire Pérez Edgar Santiago, con cinco acciones; Guamán Rodríguez Jaime Patricio, con diez acciones; Haro Moran Luis Roberto, con quinientas noventa y cinco acciones; Jaramillo William Estalin, con cincuenta acciones; Martínez Silva Freddy Gonzalo, con diez acciones; Ramírez Romero Ángel Rodolfo, con cinco acciones; Ramos Mayorga Hernán Weller, con cinco acciones; Segovia Saravia Silvia Pricela, con cuarenta acciones; Shilquigua Cando Segundo Isaías, con diez acciones; Tuqueres Conlago Luz María, con cinco acciones; Uzho Castro Oscar Sebastián, con cinco acciones; Veloz Tubón Nelson Enrique, con doscientas acciones, y, Bonilla Uribe Damián con cincuenta acciones.



Una vez realizada la constatación el señor Secretario manifiesta que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social de mil acciones de la Compañía.

PUNTO DOS Dejar sin efecto todas las decisiones aprobadas en el Acta de la Junta General del día 21 de Octubre del año 2010.- El señor Presidente toma la palabra e informa a los socios asistentes a la Junta General Extraordinaria, que mediante oficio No. SC.UJ.A.11.2393 de fecha 09 de septiembre del dos mil once, suscrita por el Doctor Raúl Recalde Suárez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se dispone la realización de una nueva Junta General de Socios de la Compañía de Transporte RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., realizada el veintiuno de octubre del año dos mil diez, razón por la cual se ha procedido a notificarles y convocarles conforme como se establece en la Ley de Compañías y en los Estatutos, a una nueva Junta General Extraordinaria de socios en la cual, se deje sin efecto las resoluciones aprobadas en el acta de Junta General del Veintiuno Octubre del Dos Mil Diez, en lo referente a la reforma del estatuto del objeto social de la compañía, acto seguido toma la palabra el Socio Ángel Ramírez Romero quien mociona que en base a lo que se dispone en el oficio de la Superintendencia de Compañías, se deje sin efecto a las resoluciones aprobadas en la Junta General del día Veintiuno de Octubre del Dos mil diez. El Presidente en base a la moción presentada por el Socio Ramírez la somete a votación la misma que obtiene el voto unánime del capital social presente por lo que se resuelve: **SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS QUE CONSTAN EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

PUNTO TRES Modificación del Objeto Social.- El señor Presidente manifiesta que mediante resolución N° 001-RE-016-2011-ANT de fecha 15 de Julio del 2011 y suscrita por Ricardo Antón Khairalla en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, la Abogada Paulina Carvajal como Secretaria General de misma entidad, en la Cual se dispone emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte Mixto "Rio Tigre RITIGRE CIA LTDA.", con domicilio en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

Redacción Actual Art.3.- (Objeto Social)

a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA en automotores con carrocería cuyo diseño permita transportar en la parte anterior, hasta (15) quince pasajeros y en la parte posterior una carga no mayor de 2000 Kg. esto es en RANCHERAS Y CAMIONETAS DE DOBLE CABINA, desde la ciudad de Puyo hasta sectores o lugares geográficos que no se hallan establecidos servicios masivos de pasajeros, dentro de la provincia de Pastaza"

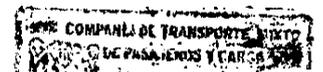
Redacción Propuesta.- Art. 3.- (Objeto Social)

"a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad del Puyo hasta sectores o lugares geográficos que no se hallan establecidos servicios masivos de pasajeros, dentro de la provincia de Pastaza"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución al Artículo 3.- OBJETO SOCIAL de los Estatutos con el nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: Art. 3 (objeto Social)

"a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad de Puyo hasta aquellos lugares que los Organismos de Transporte lo determinen, así mismo se registrarán por la Ley de



Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento de Aplicación.”

Luego de la lectura la socia María Tuqueres Conlago expresa que de conformidad con la resolución N° 001-RE-016-2011-ANT de la Agencia Nacional de Tránsito de fecha 15 de Julio de 2010, que avaliza la modificación al servicio que presta la compañía de transporte mixto de carga y pasajeros a transporte intraprovincial de pasajeros en buses por lo cual en este sentido se declara la reforma del Objeto Social, por lo tanto mociones sean reformados el estatuto social de la compañía en su artículo dos y, en cumplimiento al a incorporación de las Disposiciones de Tránsito dadas en la Resolución, se modifíquese también los artículos Veinte, Veintiuno y Veintidós por lo cual el Presidente acto seguido somete a votación la moción de la socia Tuqueres teniendo como resultado el voto unánime del Capital Social de la Compañía presente en su totalidad, por lo que se resuelve: Aplíquese la reformatoria al Objeto Social de la Compañía Rio Tigre RITIGRE Cía. Ltda., constante en la resolución N° 001-RE-016-2011-ANT de fecha 15 de Julio del 2011 emitida por Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Por lo cual se deberá realizar el trámite pertinente ante la Superintendencia de Compañías.

PUNTO CUATRO Reforma del Estatuto.- El señor Freddy Martínez Presidente de la Compañía manifiesta que en virtud de la Resolución N° 001-RE-016-2011-ANT de fecha 15 de Julio del 2011 de modificación del Objeto Social la Reforma del Estatuto Social se daría en los artículos, tres, veinte, veintiuno y veintidós, cuyos textos se sustituirían por el texto señalado en la resolución por lo que el **ARTICULO TERCERO.** Que detalla el **OBJETO SOCIAL**, quedaría como sigue: “Prestar el servicio público de **TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES**, desde la ciudad de Puyo hasta aquellos lugares que los Organismos de Transporte lo determinen, así mismo se regirán por la Ley de Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento de Aplicación.” De igual manera y en virtud de la incorporación de las Disposiciones, el texto de los artículos: Vigésimo; Vigésimo Primero; y, Vigésimo Segundo; quedarían como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Público Intraprovincial de Pasajeros en Buses, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La reforma del Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

PUNTO CINCO Lectura y aprobación del acta. El Presidente en este punto, dispone un receso de cinco minutos para la redacción del Acta. Una vez transcurrido el tiempo solicitado se reinstala la Junta General Extraordinaria para aprobar el contenido del acta;

la misma que es leída y por unanimidad se aprueba su contenido íntegro del acta y sin modificación alguna.

CLAUSURA Siendo las 00H50 y sin otro punto que tratar, el señor Presidente declara clausurada la Junta General Extraordinaria.- Firman Sr. Presidente y Secretario.


Sr. Freddy González Martínez Silva.
PRESIDENTE


Sr. Luis Roberto Haro Moran
GERENTE - SECRETARIO



Certifico que la presente copia es igual a su original que se encuentra en los archivos de la compañía, a los cuales me remitiré en caso necesario.- Puyo a veintiocho de Octubre del 2.011.- Luis Roberto Haro Morán.- Secretario.-





RIO TIGRE RITIGRE CIA.LTDA.

NOMINA DE RECIBIDOS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

12 de Septiembre del 2011

#	SOCIO	Nº DE CEDULA	FIRMA
1	BONILLA URIBE DAMIAN VINICIO ✓	160044964-7	
2	CASTRO VILLAGOMEZ EDGAR OMAR	160038470-8	
3	FREIRE CASTRO ARELIS MARGOTH ✓	160052422-5	
4	FREIRE PEREZ EDGAR SANTIAGO ✓	160036677-5	
5	GUAMAN RODRIGUEZ JAIME PATRICIO ✓	160030956-9	
6	HARO MORAN LUIS ROBERTO ✓	160026111-7	
7	MARTINEZ SILVA FREDDY GONZALO ✓	160030696-1	
8	JARAMILLO WILLIAN ESTALIN ✓	0800563298	
9	RAMIREZ ROMERO ANGEL RODOLFO ✓	180347413-4	
10	RAMOS MAYORGA HERNAN WELLER ✓	180174278-2	
11	SEGOVIA SARAVIA SILVIA PRICELA ✓	160030232-5	
12	SHILQUIGUA CANDO SEGUNDO ISAIAS ✓	060169207-6	
13	TUQUEREZ CONLAGO LUZ MARIA ✓	160021252-4	
14	UZHO CASTRO OSCAR SEBASTIAN	0400445555-4	
15	VELOZ TUBON NELSON ENRIQUE ✓	180334071-8	

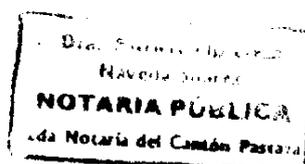


RAZÓN DE MARGINACIÓN:-Resolución Número SC. DIC. A. 2011. Doctora Alexandra Espín Rivadeneira **INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO; CONSIDERANDO;** QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de modificación del objeto social y reforma de estatutos de la **COMPAÑÍA RÍO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Pelileo, el veintidós de noviembre del año dos mil once. En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM – Q – 2011 – 008 de diecisiete de enero del año dos mil once, y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de once de Julio del año dos mil once. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del objeto social, y reforma de estatutos de la compañía RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el **veintinueve de enero del año dos mil dos. DOY FE.** Puyo, **dieciséis de diciembre del año dos mil once;** LA NOTARIA. - (PW)

Patricia Elizabeth N...
DRA. PATRICIA ELIZABETH NA...

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTÓN PASTAZA



... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.207, se inscribió y marginó la presente escritura pública de Modificación de Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía RIO TIGRE RITIGRE CÍA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.220.

Puyo, diciembre 20 del 2011.

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PASTAZA

